

SECRETARIA
A despacho, las presentes diligencias, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 28 de julio de 2021

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103012-2019-00056-00

Revisado el presente proceso se observa que la parte interesada no se ha apersonado de la notificación de las entidades demandadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020, evidenciándose así la falta de interés para llevar a cabo dicha diligencia, el juzgado de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Ordenase a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este proveído, IMPULSE el proceso, a fin de continuar con el curso normal del mismo, so pena a que se declare el desistimiento tácito previsto en la norma previamente citada.

Se requiere al demandante para que realice las publicaciones de conformidad con el Art. 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	
SECRETARIA	
HOY _____	
NOTIFICO EN ESTADO No. _____	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE	
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ	
LA SECRETARIA, _____	

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f46ba683d0cc076ff110af27936457551965152329846087676626ef92845e**

Documento generado en 19/08/2021 02:05:13 PM